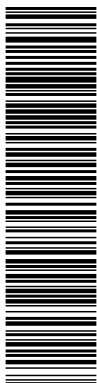


DOCUMENTO Personal_ANUNCIOS DE TRIBUNALES: ANUNCIO PLANTILLA DEFINITIVA 2 TAG ESTABILIZACION_1 FASE_OEP 2017_2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 16Q17-J8EJR-6ZUWUW Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2021 a las 9:05:01 Página 1 de 6	FIRMAS 1.- Personal. Jefa Sección. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.Firma Documento 25/05/2021 08:32	ESTADO FIRMADO 25/05/2021 08:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16Q17-J8EJR-6ZUWUW-B55B2C292487617B5F0C659887C4F880C43B4B34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificar/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idforma=1



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
Servicio de Personal

ANUNCIO

**2 TÉCNICOS ADMINISTRACIÓN GENERAL
ESTABILIZACIÓN- O.E.P 2017-2018**

Asunto: Resolución alegaciones plantilla de respuestas primer ejercicio TAG.

Fecha: 25/05/2021

Reunido el Tribunal seleccionador para la provisión de dos plazas de Técnicos Administración General correspondientes a la O.E.P. 2017-2018, hace público lo siguiente:

ÚNICO: Una vez estudiadas las alegaciones a la plantilla de respuestas publicadas de este Concurso-Oposición, el Tribunal ha dispuesto respecto de las preguntas números 18, 22, 77 y 27 planteadas en plazo por las aspirantes D^a. Matilde García Jiménez y D^a María Carmen Vinaza Ruíz, lo siguiente:

-PREGUNTA número 18: no procede su estimación por los siguientes motivos:

La pregunta dispone:

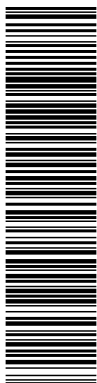
¿A través de que canal/es las Administraciones Públicas prestarán la asistencia necesaria para facilitar el acceso de las personas interesadas a los servicios electrónicos proporcionados en su ámbito competencial?:

- a) Presencial.
- b) Portales de internet.
- c) Redes sociales
- d) A), b) y c) son correctas. VALIDA

El Artículo 4 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, dispone: Las Administraciones Públicas prestarán la asistencia necesaria para facilitar el acceso de las personas interesadas a los servicios electrónicos proporcionados en su ámbito competencial a través de alguno o algunos de los siguientes canales:

- a) Presencial, a través de las oficinas de asistencia que se determinen.
- b) Portales de internet y sedes electrónicas.
- c) Redes sociales.
- d) Telefónico.
- e) Correo electrónico.

DOCUMENTO Personal_ANUNCIOS DE TRIBUNALES: ANUNCIO PLANTILLA DEFINITIVA 2 TAG ESTABILIZACION_1 FASE_OEP 2017_2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 16Q17-J8EJR-6ZUWUW Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2021 a las 9:05:01 Página 2 de 6	FIRMAS 1.- Personal. Jefa Sección. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.Firma Documento 25/05/2021 08:32	ESTADO FIRMADO 25/05/2021 08:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16Q17-J8EJR-6ZUWUW-B56B2C292487617B5F0C639887C4F80C43B4B34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldecontribuyente.cadiz.es/portalCidatano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idioma=1



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
Servicio de Personal

f) Cualquier otro canal que pueda establecerse de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por ello a), b) y c) son correctas y por tanto la respuesta d) es la válida.

-PREGUNTA número 22: no procede su estimación por los siguientes motivos

La pregunta dispone:

" Señale cual de las siguientes afirmaciones es incorrecta : La carrera horizontal de los funcionarios públicos regulada en el RD Legislativo 5/2015 :

- a. Aún no ha entrado en vigor en Andalucía.
- b. Consiste en la progresión en grados al cambiar de puesto de trabajo. **VÁLIDA**
- c. La evaluación del desempeño y la experiencia adquirida son elementos de valoración.
- d. No debe confundirse con la carrera vertical que consiste en el ascenso en la estructura por los oportunos procesos de provisión de puestos de trabajo. "

El Art. 17 del RD Legislativo 5/2015 regula la carrera horizontal de los funcionarios de carrera, y esta incluido en el Capítulo II del Título III, el cual por aplicación de la DF 4ª del mismo solo entrará en vigor a partir de la entrada en vigor de las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto Básico. Por tanto se supedita su entrada en vigor a un desarrollo normativo de rango legal, lo que no se ha producido aún en Andalucía.

La alusión de la reclamante de forma parcial a los funcionarios de carrera del parlamento de Andalucía es improcedente ya que por un lado se refiere a un sector absolutamente específico y minoritario del funcionariado en Andalucía, careciendo de las notas de generalidad del TREBEP, y de otro carece de sustento normativo a nivel legal y general para el conjunto del funcionariado andaluz tal y como se ha expuesto con anterioridad.

Finalmente, la respuesta claramente válida es la b) ya que la carrera horizontal supone la progresión en grados sin cambio de puesto de trabajo.

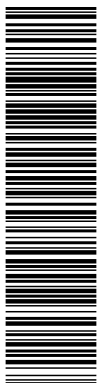
-PREGUNTA número 77: no procede su estimación por los siguientes motivos:

La pregunta dispone:

En relación con el hecho imponible, señale la respuesta correcta:

- a) El hecho imponible es la relación jurídico-tributaria fijada por la ley para configurar cada tributo.
- b) El hecho imponible es el presupuesto cuya realización origina el nacimiento del conjunto de obligaciones tributarias.
- c) La delimitación del hecho imponible puede regularse por cualquiera de las fuentes del ordenamiento tributario enumeradas en el artículo 7 de la Ley General Tributaria.

DOCUMENTO Personal_ANUNCIOS DE TRIBUNALES: ANUNCIO PLANTILLA DEFINITIVA 2 TAG ESTABILIZACION_1 FASE_OEP 2017_2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 16Q17-J8EJR-6ZUJW Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2021 a las 9:05:01 Página 3 de 6	FIRMAS 1.- Personal. Jefa Sección. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.Firma Documento 25/05/2021 08:32	ESTADO FIRMADO 25/05/2021 08:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16Q17-J8EJR-6ZUJW-B55B2C292487617B5F0C639887C4F880C34B4B34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idioma=1



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
Servicio de Personal

d) En los actos o negocios en los que exista simulación, el hecho imponible gravado será el efectivamente realizado. VALIDA

La definición del concepto "hecho imponible", se incluye expresamente en el Tema 45: "La relación jurídica tributaria: concepto y elementos: hecho imponible. Devengo....."

-PREGUNTA número 27: Procede su estimación por los siguientes motivos:

"La derogación de una norma postconstitucional que vaya en contra de la CE se efectúa por el:

- *Propia Constitución. VALIDA*
- *Tribunal Constitucional.*
- *Cortes Generales.*
- *Gobierno de la Nación.*

Motivo de la impugnación: La Disposición Derogatoria Punto 3º de la Constitución Española establece que "Asimismo quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en esta Constitución". Se está refiriendo a leyes anteriores a su entrada en vigor, el Tribunal Constitucional declara la inconstitucionalidad, pero la derogación de la ley sólo la pueden hacer las Cortes Generales mediante otra ley. En el enunciado queda claro que se refiere a una norma postconstitucional.

El artículo 2.2 del Código Civil dispone que "*Las leyes sólo se derogan por otras posteriores. La derogación tendrá el alcance que expresamente se disponga y se extenderá siempre a todo aquello que en la ley nueva, sobre la misma materia, sea incompatible con la anterior. Por la simple derogación de una ley no recobran vigencia las que ésta hubiere derogado.*"

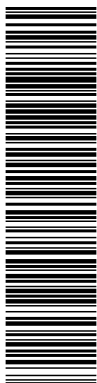
Partiendo del concepto de derogación previsto en el Código Civil podemos decir que la derogación consiste en la acción y el efecto de la cesación de la vigencia de una norma, producida por la aprobación y entrada en vigor de una norma posterior que elimina, en todo o en parte, su contenido, o lo modifica sustituyéndolo por otro. La derogación puede ser expresa o tácita, así, será expresa cuando la ley nueva deroga a la antigua porque lo dispone expresamente y será tácita cuando la ley nueva se opone simplemente a la antigua.

La introducción de una Disposición Derogatoria en nuestra Constitución constituye uno de los elementos que han sido subrayados por la doctrina en la consideración de la Constitución como una norma jurídica.

La Disposición Derogatoria de la Constitución Española de 1978 dispone lo siguiente:

1. *Queda derogada la Ley 1/1977, de 4 de enero, para la Reforma Política, así como, en tanto en cuanto no estuvieran ya derogadas por la anteriormente mencionada Ley, la de Principios del Movimiento Nacional, de 17 de mayo de 1958; el Fuero de los Españoles, de 17 de julio de 1945; el del Trabajo, de 9 de marzo de 1938; la Ley Constitutiva de las Cortes, de 17 de julio de 1942; la Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado, de 26 de julio de 1947, todas ellas modificadas por la Ley Orgánica del Estado, de 10 de enero de 1967, y en los mismos términos esta última y la de Referéndum Nacional de 22 de octubre de 1945.*

DOCUMENTO Personal_ANUNCIOS DE TRIBUNALES: ANUNCIO PLANTILLA DEFINITIVA 2 TAG ESTABILIZACION_1 FASE_OEP 2017_2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 16Q17-J8EJR-6ZUWUW Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2021 a las 9:05:01 Página 4 de 6	FIRMAS 1.- Personal. Jefa Sección. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.Firma Documento 25/05/2021 08:32	ESTADO FIRMADO 25/05/2021 08:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16Q17-J8EJR-6ZUWUW-B55B2C292487617B5F0C659887C4F880C3B4B34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldecontibuyente.cadiz.es/portalCidatano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idioma=1



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
Servicio de Personal

2. *En tanto en cuanto pudiera conservar alguna vigencia, se considera definitivamente derogada la Ley de 25 de octubre de 1839 en lo que pudiera afectar a las provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya.*

En los mismos términos se considera definitivamente derogada la Ley de 21 de julio de 1876.

3. *Asimismo quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en esta Constitución.*

En cuanto a la fórmula derogatoria, la Constitución ha sumado las dos formas que existen para formular disposiciones derogatorias: la de enumeración de las normas que se derogan y la derogación general.

La cuestión jurídica que se plantea versa sobre el apartado tercero de la Disposición Derogatoria de la Constitución Española y si esa derogación afecta únicamente a las normas preconstitucionales o también a las postconstitucionales.

Respecto a las normas preconstitucionales el Tribunal Constitucional en su primera sentencia, dictada el 2 de febrero de 1981 (STC 4/1981) admitió la doble opción y establecía literalmente que "... la peculiaridad de las leyes preconstitucionales consiste, por lo que ahora nos interesa, en que la Constitución es una ley superior, criterio jerárquico, y posterior, criterio temporal. Y la coincidencia de ese doble criterio da lugar -de una parte- a la inconstitucionalidad sobrevenida y consiguiente invalidez, de las que se opongan a la Constitución, y -de otra- a su pérdida de vigencia a partir de la misma para regular situaciones futuras, es decir, a su derogación."

En este sentido, los tribunales ante una ley anterior a la Constitución y contraria a la misma, pueden optar por considerarla derogada en virtud de la Disposición Derogatoria de la CE e inaplicarla o bien plantear la cuestión de inconstitucionalidad (artículo 163 CE) para que el Tribunal Constitucional declare su nulidad.

Sin embargo, respecto a las normas postconstitucionales que son a las que hace referencia la pregunta objeto de este informe, toda norma jurídica que vaya en contra de la Constitución, dará lugar a la inconstitucionalidad de la misma y consiguiente invalidez, pero ello no significa que dé lugar a su derogación "automática".

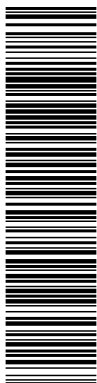
Si bien es cierto que la norma que vaya en contra de la Constitución habrá de derogarse por oponerse a la misma, siendo la causa de la derogación la norma suprema, hasta que no se produzca el acto formal de derogación no podrá considerarse derogada teniendo en cuenta el propio concepto de derogación previsto en el artículo 2 del Código Civil en virtud del cual sólo se podría considerar derogada por una ley posterior a sensu contrario, nunca por una ley anterior.

En virtud de lo anterior, no sería la propia Constitución la que efectuaría la derogación expresa y formal de una norma postconstitucional que vaya en contra de la CE.

Teniendo en cuenta lo anterior y a efectos de determinar la respuesta correcta, cabe decir que, el artículo 161.1.a) de la propia Constitución Española dispone que

"El Tribunal Constitucional tiene jurisdicción en todo el territorio español y es competente para conocer:

DOCUMENTO Personal_ANUNCIOS DE TRIBUNALES: ANUNCIO PLANTILLA DEFINITIVA 2 TAG ESTABILIZACION_1 FASE_OEP 2017_2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 16Q17-J8EJR-6ZUJW Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2021 a las 9:05:01 Página 5 de 6	FIRMAS 1.- Personal. Jefa Sección. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.Firma Documento 25/05/2021 08:32	ESTADO FIRMADO 25/05/2021 08:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16Q17-J8EJR-6ZUJW-B55B2C292487617B5F0C639887C4F880C43B4B34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldecontribuyente.cadiz.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idioma=1



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
Servicio de Personal

a) Del recurso de inconstitucionalidad contra leyes y disposiciones normativas con fuerza de ley. La declaración de inconstitucionalidad de una norma jurídica con rango de ley, interpretada por la jurisprudencia, afectará a ésta, si bien la sentencia o sentencias recaídas no perderán el valor de cosa juzgada."

Queda claro, por tanto, que el Tribunal Constitucional declara la inconstitucionalidad de una norma jurídica, la hace inaplicable si bien ello no supone la derogación de la misma y su expulsión del ordenamiento jurídico desde un punto de vista formal.

Debemos irnos, por tanto, nuevamente al concepto de derogación previsto en el Código Civil y puesto que hemos dicho previamente que la derogación consiste en la acción y el efecto de la cesación de la vigencia de una norma, producida por la aprobación y entrada en vigor de una norma posterior, la potestad legislativa del Estado reside en las Cortes Generales, conforme a lo dispuesto en el artículo 66.2 de la Constitución Española.

Por tanto y como **CONCLUSIÓN** cabe estimar las alegaciones planteadas por D^a. Matilde García Jiménez y D^a María Carmen Vinaza Ruiz respecto a la pregunta nº 27 y en consecuencia, y de conformidad con las bases selectivas **sustituir la pregunta 27 por pregunta 101 del Examen Tipo Test.**

A continuación se hace pública la plantilla definitiva:



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
 Servicio de Personal

PLANTILLA RESPUESTAS DEFINITIVA DE DOS TÉCNICOS ADMINISTRACIÓN GENERAL

Nº PREGUNTA	LETRA CORRECTA	Nº PREGUNTA	LETRA CORRECTA	Nº PREGUNTA	LETRA CORRECTA	Nº PREGUNTA	LETRA CORRECTA
1	C	34	D	67	D	100	C
2	A	35	C	68	D	RESERVA	
3	D	36	A	69	B	101	D
4	C	37	C	70	C	102	A
5	B	38	B	71	C	103	A
6	B	39	C	72	C	104	B
7	A	40	C	73	A	105	D
8	D	41	B	74	A	106	A
9	A	42	A	75	B	107	D
10	B	43	C	76	A	108	B
11	A	44	C	77	D	109	D
12	C	45	A	78	D	110	D
13	D	46	A	79	B		
14	A	47	B	80	B		
15	D	48	C	81	C		
16	A	49	D	82	B		
17	D	50	B	83	D		
18	D	51	B	84	C		
19	C	52	C	85	A		
20	B	53	A	86	B		
21	D	54	B	87	C		
22	B	55	C	88	C		
23	A	56	C	89	A		
24	C	57	B	90	D		
25	B	58	A	91	A		
26	D	59	D	92	B		
27	ANULADA	60	D	93	B		
28	D	61	B	94	D		
29	B	62	C	95	B		
30	D	63	B	96	A		
31	C	64	B	97	B		
32	C	65	A	98	B		
33	A	66	B	99	C		

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, indicando que los interesados disponen del plazo de un mes desde la fecha de la presente publicación para interponer **recurso de alzada** ante el Excmo. Alcalde. Recibida la resolución o desestimada presuntamente por transcurso de tres meses se podrá interponer **recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz**, en el plazo de dos meses.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL,